

---

**RESOLUCIÓN de .... de ..... de 2019**

por la que se inicia el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de la Administración del Principado de Asturias

---

---

**RESOLUCIÓN**

El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias regula en el artículo 40 un sistema de concurso de traslados que conlleva, entre otros trámites, la publicación de un catálogo actualizado en el que se identifiquen los puestos que sean susceptibles de ser provistos.

En el catálogo que se acompaña como apartado I anexo de esta resolución se recogen los puestos de trabajo de naturaleza laboral en su configuración actual.

Asimismo, a efectos del concurso, y como ya ocurriera en anteriores ediciones, se determina la equivalencia entre las categorías de Cocinero/a, Cocinero/a a extinguir y Jefe/a de Cocina a extinguir, así como entre las de Telefonista y Telefonista a extinguir y entre la de Titulado/a Grado Medio (puesto Educador/a) y Educador/a a extinguir, teniendo en cuenta la pervivencia de puestos de ambas categorías.

Se añade como novedad la posibilidad de que dos participantes que no hubieran resultado adjudicatarios intercambien sus destinos siempre que el primero solicite el del segundo y éste, el de aquél, además de que ambos cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión del puesto.

Por último, las reglas del concurso se acomodan a los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para facilitar el cumplimiento de ambos instrumentos de movilidad interadministrativa.

En virtud de cuanto antecede, debatido el expediente en el seno de la Comisión Paritaria, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** La publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del catálogo de puestos de trabajo no singularizados recogido como apartado I anexo de esta resolución, iniciándose a partir del día siguiente el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el concurso de traslados regulado por el artículo 40 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** La identificación en el mencionado catálogo de los puestos susceptibles de ser provistos inicialmente en este concurso, los cuales figuran con la indicación del número de vacantes.

**TERCERO.-** Peculiaridades de la adjudicación:

- a) Los interesados que obtengan otro destino definitivo con posterioridad a esta convocatoria pueden invalidar su participación si así lo solicitan y acreditan mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Administración de Personal, con anterioridad a la sesión en la que la comisión de valoración eleve propuesta definitiva de adjudicación.
- b) Por razones de convivencia familiar, dos concursantes podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el presente concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las solicitudes efectuadas por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarla en su instancia y acompañar fotocopia de la solicitud del otro empleado junto con la acreditación de la convivencia.

**CUARTO.-** La participación se realizará mediante instancia dirigida a la Consejería de Hacienda y Sector Público, código de identificación DIR XXXXXXX, que se obtendrá a través de la página web del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es), búsqueda de la ficha de servicios n.º XXXXXXX), así como en la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU), calle Trece Rosas, número 2, planta plaza, 33005, de Oviedo.

**QUINTO.-** La equivalencia, a efectos de este concurso, entre las categorías de Cocinero/a, Cocinero/a a extinguir y Jefe/a de Cocina a extinguir, así como entre Telefonista y Telefonista a extinguir, y entre la de Titulado/a Grado Medio (puesto Educador/a) y Educador/a a extinguir. La adjudicación de un puesto de estas categorías no supondrá la reclasificación del adjudicatario.

**SEXTO.-** La aplicación íntegra al concurso de las reglas contenidas en el artículo 40 del Convenio Colectivo. A estos efectos, se aclaran las reglas siguientes:

- a) Cada destino obtenido con carácter definitivo, incluso mediante libre designación, iniciará el cómputo de la antigüedad por el concepto de “antigüedad en el puesto de trabajo”.
- b) A salvo de lo dispuesto en el artículo 40 del Convenio para la acreditación de conocimientos de idiomas, la acreditación de los requisitos que puedan configurar los puestos se producirá de la forma siguiente:
- Titulaciones: se aportarán éstas en documentación original o en copia compulsada.
  - Experiencias: se aportarán certificaciones expedidas por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías donde se hubieran prestado los servicios, o por las Direcciones Generales competentes en materia de personal, Secretarías Generales u órganos similares en el caso de servicios prestados en cualquier organismo o ente público. Dichas certificaciones se limitarán a expresar que el interesado posee la experiencia de que se trate (reproducción literal de ésta). Si no se dispusiera de la certificación al momento de la presentación de la instancia, se puede aportar después siempre que aquella se acompañe de una copia del documento en el que se hubiera solicitado.

Estarán exentos de acreditar estos requisitos quienes desempeñen con carácter definitivo en la fecha final del plazo para la presentación de instancias o hayan desempeñado con el mismo carácter antes de esta fecha un puesto que exigiera exactamente los mismos. También quienes manifiesten en la instancia que el documento acreditativo ya obra en poder de la Administración del Principado de Asturias e identifiquen el expediente en el que conste,

A título informativo, en los apartados III y IV anexos se relacionan, respectivamente, las titulaciones y experiencias vigentes.

- c) Cada participante presentará una sola instancia, con independencia de que pueda y desee concursar a más de una categoría laboral. En este caso, al pedir los puestos por orden de preferencia se observará la regla del artículo 40.3 del Convenio, de forma que los puestos de las categorías en excedencia precedan a los puestos de las categorías en activo.
- d) La instancia podrá ser retirada, corregida o enmendada exclusivamente durante el plazo hábil para su presentación. La corrección o enmienda se instrumentará a través del modelo de instancia cumplimentada en su totalidad, cuya presentación supondrá la anulación de la instancia anterior.
- e) Se podrá solicitar por orden de preferencia el número de puestos que se deseen, con independencia de que se consignen o no como vacantes en el catálogo que se publique, ya que serán adjudicados siguiendo el orden de puntuación y en un turno único y abierto, en el que a las vacantes iniciales

se irán agregando las que vayan dejando los adjudicatarios. No serán agregadas las vacantes que se deriven de circunstancias ajenas a la ejecución del concurso ni las que correspondan a puestos a regularizar (inscripción "PAR" como clave de experiencias), pues la configuración de estos últimos debe ser objeto de regularización. Tampoco serán adjudicados, aunque sus titulares obtengan otros, los puestos que se señalan por motivos organizativos en el propio catálogo.

- f) Tras la fase de adjudicación y sin solución de continuidad, tendrá lugar la fase de permuta entre quienes no hubieran resultado adjudicatarios, respetando el orden de prelación del concurso así como los requisitos para la provisión de los puestos. En esta fase se intercambiarán los destinos entre los participantes en los que se dé la siguiente condición: que uno solicite el puesto ocupado con carácter definitivo por otro que, a su vez, solicite el que aquél incorporaría como vacante si resultara adjudicatario.
- g) La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la del vencimiento del plazo de presentación de instancias.

**SÉPTIMO.-** Recibidas las solicitudes, el Servicio de Administración de Personal, que actuará como órgano instructor, comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y llevará a cabo, en su caso, los trámites necesarios para la subsanación de los defectos de puro trámite.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo acordado en los convenios de colaboración suscritos con las comunidades de Cantabria y Castilla-La Mancha sobre movilidad interadministrativa del respectivo personal laboral, podrá participar en el concurso el personal laboral al servicio de ambas administraciones en igualdad de condiciones que el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes reglas adicionales:

- a) Los participantes deberán pertenecer a alguna de las categorías relacionadas en el Anexo I del respectivo convenio de colaboración. Sólo se admitirán las solicitudes a puestos de categorías homologadas a las propias en el mencionado anexo.
- b) Los participantes deberán aportar con la instancia la copia de haber solicitado al órgano competente de la Administración a la que pertenezcan una certificación por cada categoría profesional que tengan y que les habilite para participar en el concurso.

La certificación se ajustará al modelo que figura como apartado V anexo y en ella se tomará como fecha de referencia la del vencimiento del plazo de presentación de instancias. Dentro del mes siguiente, dicha certificación será remitida por el órgano que la expida al Servicio de Administración de

Personal de la Dirección General de la Función Pública, calle Hermanos Menéndez Pidal n.º 7 y 9, 2.ª planta, 33005, Oviedo.

Cualquier otro requisito que venga exigido por la configuración del puesto que se solicite será acreditado por el interesado mediante la presentación, junto con la instancia y en el plazo habilitado para ésta, del documento original o copia compulsada, caso de titulaciones, o certificación expedida por el órgano competente, caso de experiencias.

- c) No podrán concursar los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ni de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que cubran plazas en virtud de anterior concurso de traslados con una permanencia inferior a dos años en el actual destino, contados hasta la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) Se adjudicarán hasta un máximo de diez puestos a los participantes procedentes de cada una de las comunidades de Cantabria y Castilla-La Mancha. Si por exceso de este límite hubiera que reducir el número de adjudicatarios de la misma procedencia, la minoración afectaría a los participantes que hubieran obtenido la menor puntuación, realizándose la adjudicación a favor del siguiente participante de distinta procedencia que por orden de puntuación y preferencia la mereciera. **No se computarán a efectos del límite señalado en este apartado a los trabajadores que procedentes de las comunidades de Cantabria y Castilla-La Mancha ya hubieran obtenido destino en la Administración del Principado de Asturias como consecuencia de otro concurso de traslados previo.**

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán formalizar demanda ante el juzgado del orden social competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación. No obstante, podrán ejercitar cualquier otra acción que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, .....

El Viceconsejero de Administraciones Públicas  
(Por delegación (resolución de 29-05-17,  
BOPA de 21-06-17))

Álvaro César Álvarez García